



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

306

RESOLUCIÓN N° 120-2016-UNHEVAL-R.

Cayhuayna, 19 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios y las Bases respectiva;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Comité de Selección de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 0007-2016-AS.CTE.SELEC./UNHEVAL, de fecha 15.SET.2016, remite al Rector para su aprobación las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNHEVAL - Segunda Convocatoria "Contratación de Servicios de Consultoría del Diagnóstico para el Estudio de la Competitividad de la Industria Manufactura en la Provincia de Huánuco, Ambo y Leoncio Prado-Región Huánuco", en cumpliendo al Art. 269° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1575-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 19.SET.2016, manifiesta al Rector que mediante Oficio N° 0007-2016-AS.CTE.SELEC/UNHEVAL, de fecha 05 de agosto de 2016, solicita la aprobación de las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNHEVAL-Segunda Convocatoria "Contratación de Servicios de Consultoría del Diagnóstico para el Estudio de la Competitividad de la Industria Manufactura en la Provincia de Huánuco, Ambo y Leoncio Prado-Región Huánuco", en cumpliendo al Art. 269° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado contratación aprobado; los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"; en el presente caso revisado las bases, la misma cumple con las condiciones establecidas en la norma legal precisada y no existiendo norma interna que precise el funcionario competente de su aprobación por lo que debe aplicarse el artículo 8° inciso a) de La Ley de Contrataciones que precisa: "Se encuentra encargados de los procesos de contratación en la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad a sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"; corresponde al Rector aprobar las Bases, que, revisado las bases se tiene que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde que se apruebe las bases propuestas por el Comité de Selección y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actual establece: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien se haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente...Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección..."; por tanto opina que debe emitirse la resolución de aprobación de la Bases requeridas;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General con el Proveído N° 0501-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;



...///RESOLUCIÓN N° 121-2016-UNHEVAL-R.

-2-

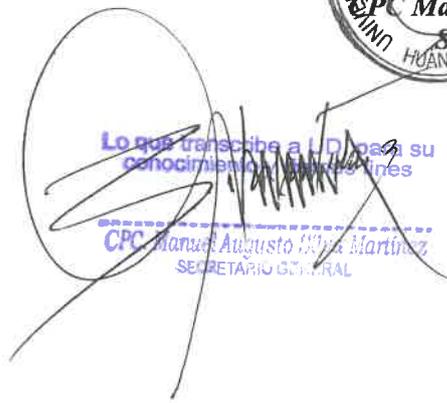
SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** Bases del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNHEVAL-Segunda Convocatoria "Contratación de Servicios de Consultoría del Diagnóstico para el Estudio de la Competitividad de la Industria Manufactura en la Provincia de Huánuco, Ambo y Leoncio Prado-Región Huánuco", en cumpliendo al Art. 269° del Reglamento de la Ley N° 30225, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás áreas correspondientes adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL


 Lo que transcribe a L.D. para su conocimiento y fines.
CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRIInv
 AL-OCI
 DCPYP
 JPLAN-
 DOGA
 OC-
 OT-OL
 US-
 Archivo